



## Magnífico Ayuntamiento de Burriana

Expediente: 2556/24, en relación con 2804/19

### MEMORIA JUSTIFICATIVA

#### 1. OBJETO DEL CONTRATO. CODIFICACIÓN.

Objeto del contrato: El objeto del presente contrato de servicios es la redacción de los documentos técnicos y jurídicos recogidos en el marco legislativo vigente en la Comunidad valenciana, para la redacción de la Modificación Puntual del Plan General de Burriana con el fin de permitir la construcción de la nueva EDAR e instalaciones correspondientes.

Nomenclatura: De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) esta prestación tiene la consideración de **contrato de servicios**. CODIFICACIÓN CPV

El objeto del contrato se corresponde con la categoría 12: Servicios de planificación urbana, del anexo II del Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV (DOUE 15.3.2008): número de referencia CPC: 86741 y códigos CPV:

71410000 -5. Servicios de urbanismo.

71400000-2. Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajística

#### 2. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, se considera que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta coherencia de ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de que la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Por ello, atendiendo a la problemática planteada, se estima que las actuaciones que integran el contrato no pueden ser separadas en lotes.

#### 3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La necesidad del contrato se fundamenta en las innovaciones que se pretenden introducir respecto de la ordenación del planeamiento vigente, según se concretan en el pliego de condiciones técnicas.

En relación con lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la LCSP, cabe señalar la insuficiencia de medios, puesto que las prestaciones a realizar no pueden ser asumidas por el personal municipal sin que las funciones propias de éstos se vean menoscabadas.





## Magnífico Ayuntamiento de Burriana

### 4. SOLVENCIA ECONÓMICO Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

La licitadora deberá acreditar su solvencia mediante el cumplimiento de los requisitos específicos que se detallan a continuación:

#### A) SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA

El artículo 87.1 de la LCSP establece que la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios medios, que se indican en el mismo, a elección del órgano de contratación. De entre los que figuran en dicho artículo, se considera como parámetro más adecuado en el caso del presente contrato, **justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales**, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Por ello, y de acuerdo con lo previsto en el mencionado precepto, se toma como criterio para acreditar la solvencia económica y financiera la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales con un capital mínimo asegurado de cincuenta mil euros (50.000,00 €).

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

En el caso de que el equipo lo compongan profesionales unidos mediante compromisos de colaboración, cada uno de ellos deberá contar con un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por un capital mínimo asegurado, asimismo, de cincuenta mil euros (50.000,00 €).

**Justificación de la solvencia económico-financiera:** La solvencia económica-financiera mínima exigida con el umbral indicado se considera suficiente para acreditar que las licitadoras cumplen con un mínimo adecuado y ponderado con el objeto del contrato, de manera que no se infringe el principio de concurrencia entendiéndose que puede ser cumplido por una pluralidad de licitadoras, estando dentro de los límites establecidos en el artículo 87 LCSP y siendo así adecuada para definir la cualidad mínima de la adjudicataria.

#### B) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Será requisito indispensable para la admisión de ofertas la acreditación de la disponibilidad de un equipo de trabajo constituido, como mínimo por las especialidades señaladas en el pliego de condiciones técnicas, pudiendo coincidir en la misma persona las especialidades señaladas:

- Un/a arquitecto/a o ingeniero/a de caminos, especialista en urbanismo.
- Un/a técnico/a superior especialista en paisaje o titulación equivalente.
- Un/a licenciado/a en derecho, especialista en urbanismo.

Se hace constar que es una obligación contractual esencial mantener y no variar los miembros del equipo facultativo ofrecido, excepto por causas justificadas y con la autorización previa del órgano de contratación.





## Magnífic Ajuntament de Burriana

### 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene un valor estimado de VEINTIOCHO MIL, NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS, Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (28.925,62 €)

### 6. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Presupuesto base de licitación	Aplicación presupuestaria	Denominación
35.000 €	01.151.N 22799008.	Estudios y trabajos técnicos

### 7. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se establecen los siguientes plazos máximos, que pueden prorrogarse, previa valoración por el responsable del contrato:

- En el plazo de 15 días desde la firma del contrato se presentará el documento para consulta pública previa, en el que se indique de modo sucinto los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación (artículo 51 del TRLOTUP).
- En el plazo de 2 meses desde la presentación en el Ayuntamiento del informe de respuesta conjunta a las aportaciones recibidas en la anterior consulta pública, se presentará el documento de solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica, acompañada de un borrador de la Modificación del Plan General y un documento inicial estratégico con el contenido del artículo 52 del TRLOTUP.
- En el plazo de 2 meses desde la recepción de uno de los documentos recogidos en el artículo 53.2 del TRLOTUP, se deberá entregar la versión inicial del plan con el contenido definitivo del mismo, el estudio ambiental y territorial estratégico, y el resto de documentos exigibles por la normativa sectorial en esta fase de procedimiento.
- En el plazo de 1 mes desde la terminación del proceso de participación pública y consultas (artículo 55 TRLOTUP), se aportará la propuesta final de Modificación del Plan General y declaración ambiental y territorial estratégica para su aprobación por parte del órgano sustantivo (artículo 56 y 57 TRLOTUP).

Los informes acerca de las posibles alegaciones se deberán emitir en el plazo máximo de 15 días. En el mismo plazo de 15 días deberá entregarse la propuesta de modificaciones exigidas por las correcciones derivadas de la información pública, o de los informes que deben elaborarse de cada una de las fases, salvo indicación de mayores plazos en el propio requerimiento.

El plazo máximo de desarrollo del trabajo, lo establece la suma de plazos de cada una de las fases estipuladas en la legislación urbanística. Cabe tener en cuenta que a dicho plazo hay que sumar los plazos de emisión de informes y resoluciones por parte de las Administraciones intervinientes.

Considerando los plazos propios de los procedimientos de aprobación de documentos de planeamiento equivalentes, se estima que el plazo total de ejecución del contrato será, orientativamente, de un año.





## Magnífico Ayuntamiento de Burriana

### 8. LUGAR DE PRESTACIÓN.

Despacho profesional.  
Demarcación Territorial (NUTS): ES522.

### 9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De lo señalado en el artículo 145 de la LCSP, así como del principio rector de la “eficiencia en el gasto público”, resulta conveniente la necesidad de que los criterios de adjudicación se orienten a la optimización del gasto teniendo en cuenta no solo el importe económico, sino además a la mejor relación coste-eficacia.

Es por ello que, con el fin de reducir el coste, resulta apropiado tener en cuenta en la adjudicación la consideración de la baja económica ofertada, calculada en función de una fórmula proporcional que otorga mayor puntuación a quien más baja ofrezca. La mejor relación coste-eficacia requiere considerar además criterios que estimen la propuesta de actuaciones relacionadas con la calidad de la prestación. Para la calidad y desarrollo del contrato es importante valorar la mayor experiencia del equipo mínimo, el conocimiento del ámbito territorial, la formulación de alternativas y la metodología para la realización de los trabajos.

Para la valoración de las ofertas presentadas se otorgará un máximo de 100 puntos, los cuales se distribuirán como se indica en este apartado.

Por todo lo expuesto, y en relación a los criterios de adjudicación, se ha considerado como más apropiados los siguientes:

#### 9.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS (hasta 60 puntos):

##### 9.1.1. Experiencia profesional del equipo mínimo redactor (hasta 20 puntos).

La valoración de la mayor experiencia del equipo mínimo exigido se realizará de acuerdo con la siguiente ponderación:

- a) Por cada modificación del planeamiento referida a la ordenación estructural, redacción de plan general estructural, plan parcial reclasificadorio, o plan de reforma interior que modifique la ordenación estructural, de población superior a 5.000 habitantes, y que haya superado al menos la fase de participación pública de la versión inicial y estudio ambiental y territorial estratégico, adicional al mínimo exigido como requisito de solvencia técnica: 10 puntos.
- b) Por cada modificación del planeamiento referida a la ordenación estructural, redacción de plan general estructural, plan parcial reclasificadorio, o plan de reforma interior que modifique la ordenación estructural, de población inferior a 5.000 habitantes y que haya superado al menos la fase de participación pública de la versión inicial y estudio ambiental y territorial estratégico: 5 puntos.
- c) Por cada Estudio de Integración paisajística o Estudio de Paisaje, que no forma parte de otro instrumento de planeamiento, que se considere para acreditar la mayor experiencia del equipo, adicional al mínimo exigido como requisito de solvencia técnica: 2 puntos.





## Magnífico Ayuntamiento de Burriana

La acreditación de esta experiencia se realizará mediante la presentación de certificado firmado por la Administración promotora del instrumento de planeamiento y /o gestión, en el que deberán constar los datos necesarios para su valoración, y como mínimo: la entidad promotora, la denominación del instrumento de planeamiento y o gestión, la fecha de su aprobación y en su caso, la fecha de participación pública de la versión inicial y estudio ambiental y territorial estratégico.

### 9.1.2 Oferta económica (hasta 40 puntos):

Se deberá ofertar el precio para el caso de que el planeamiento sea sometido a evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada y el precio para el caso de que sea sometido a evaluación ordinaria

Se valorará con la máxima puntuación, a la mayor baja ofertada, expresada en porcentaje respecto al presupuesto base de licitación.

Las ofertas que no presenten baja alguna se valorarán con 0 puntos.

Para la puntuación del resto de las ofertas, se empleará la siguiente fórmula:

$$PBOi = (20 \times BoiS / MboS) + (20 \times BoiO / MboO)$$

Siendo,

PBOi: Puntos por baja económica de la oferta i

BoiS: Baja de la oferta i, expresada en tanto por cien, en el supuesto de que el planeamiento sea sometido a evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada.

BoiO: Baja de la oferta i, expresada en tanto por cien, en el supuesto de que el planeamiento sea sometido a evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria

MboS: Mayor baja económica de entre todas las ofertadas, referida al supuesto de que el planeamiento sea sometido a evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada, expresada en tanto por cien.

MboO: Mayor baja económica de entre todas las ofertadas, referida al supuesto de que el planeamiento sea sometido a evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria, expresada en tanto por cien.

Se podrán considerar anormalmente bajas aquellas ofertas que presenten una baja superior en 20 puntos porcentuales a la media de las bajas de todas las ofertas.

### 9.2. CRITERIO DEPENDIENTE DE JUICIO DE VALOR: Descripción del ámbito territorial, afecciones sectoriales, formalización y tramitación de la modificación (hasta 40 puntos):

Las empresas o personas licitadoras presentarán un documento con una extensión máxima de 5 páginas en formato DIN A-4, con tamaño de fuente mínimo de 10 unidades, al que podrá añadirse la documentación gráfica necesaria hasta un máximo de 3 páginas adicionales. No se valorarán aquellas partes de la oferta que no cumplan con esta limitación.

En la asignación de puntuación de este apartado se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:





## Magnífico Ayuntamiento de Burriana

---

- a) Descripción del ámbito territorial objeto de la modificación y de sus características a tal fin relevantes. Afecciones derivadas de las normativas sectoriales que puedan influir en el ámbito: 20 puntos.
- b) Justificación, en coherencia con el apartado anterior, de la documentación en que se debería formalizar la modificación y tramitación a que ésta se debería someter: 20 puntos.

De la evaluación de estos criterios, se procederá a la asignación de la puntuación en cada uno de los apartados, para lo cual se otorgará la máxima puntuación del apartado a evaluar a la propuesta que se considere que recoge con mayor grado de detalle y conocimiento los aspectos requeridos, puntuando las restantes ofertas, en función de la documentación presentada, por comparación con la de la oferta de mayor puntuación.

### 10. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El responsable del contrato será el arquitecto municipal.

### 11. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

No se exige garantía provisional para la licitación a este contrato.

El adjudicatario del contrato deberá constituir a disposición del órgano de contratación en la Tesorería municipal una garantía definitiva por importe equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del importe de adjudicación, excluido el IVA, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 107 de la LCSP, la cual quedará afectada a las responsabilidades y será devuelta en los términos establecidos en los artículos 110 y 111 de la LCSP.

### 12. PLAZO DE GARANTÍA.

Un año.

Burriana,  
Documento firmado electrónicamente al margen,  
El arquitecto municipal,  
El concejal delegado.

